

ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Artículo 11. Derechos de participación en los asuntos públicos

...

2. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a ser electores y elegibles en las elecciones legislativas autonómicas en las condiciones y con los requisitos que señalen las leyes.

...

Artículo 21. Composición, elección y mandato

...

4. La legislación electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Procuradores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, de la Constitución.

...

Artículo 28. Carácter y composición

...

3. Una ley de Castilla y León regulará la organización y composición de la Junta, así como las atribuciones y el estatuto personal de sus miembros.

...

Artículo 70. Competencias exclusivas

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

1º Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2º Estructura y organización de la Administración de la Comunidad.